



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189003-2020-00329

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPEHOGAR Nit: 900.766.558.1

DEMANDADOS: CIELO MARTINEZ APARICIO CC. No. 32.634.778

**INFORME SECRETARIAL. – Soledad, veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintidós (2.022).**

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en fecha 05 de abril de 2.022, mediante el cual solicitó otorgamiento de poder y posteriormente la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA**

**SOLEDAD, veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintidós (2.022)**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la **DRA. CINDY PAOLA MERCADO DAZA** identificado con la **CC No. 1.140.854.109** y **T.P No. 282641** del C.S de la J, presentó memorial en fecha 05 de abril de 2022, mediante el cual solicita otorgamiento de poder y posteriormente la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por la **DRA. CINDY PAOLA MERCADO DAZA**, quien no cuenta con facultades para recibir, considera el Despacho que no se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente por lo que tampoco se decretará la terminación por pago total de la obligación toda vez que el representante legal de la cooperativa es **FRANCISCO PAEZ VENCE** quien tiene la facultad únicamente de otorgar poder dentro del proceso.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 83 del 01/04/2020, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/04/2020 bajo el número 8.411 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Paez Vence Francisco Alberto	CC 1140823973

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico [j04prpccsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpccsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189003-2020-00329

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPEHOGAR Nit: 900.766.558.1

DEMANDADOS: CIELO MARTINEZ APARICIO CC. No. 32.634.778

**RESUELVE**

1. Niéguese, el poder conferido por el Sr **EDINSON JUNIOR VERGARA BARRAZA**, mayor de edad, identificado con la **CC. 1044427425** quien no actúa como representación legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR SIGLA COOPEHOGAR LTDA**, por lo tanto, no tiene la facultad legalmente de otorgar poder.
2. Negar la solicitud de Dar por Terminado el Proceso por Pago Total de la Obligación en el presente proceso **EJECUTIVO** en el que figura como demandante **COOPEHOGAR Nit: 900.766.558.1**, y como demandada **CIELO MARTINEZ APARICIO CC. No. 32.634.778**, debido a que el apoderado en mención no tiene la facultad para recibir dentro del proceso.

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SOLEDAD  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría  
del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
JUEZ

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico [j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08acf173624f2f79903cf5ef07107862a9c260c6db75effee32746671f227435**  
Documento generado en 22/04/2022 10:03:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**